



Expte.: A/SER-025567/2023

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitían acceder al original

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO EL ESCORIAL Y DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES SAN CARLOS

1 - OBJETO

El presente pliego tiene por objeto la contratación de la prestación del servicio para la prevención y control de la legionelosis y del control de la calidad del agua de consumo humano en los Centros que se relacionan en este pliego, con el objetivo de cumplir con lo establecido en el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los Requisitos Sanitarios para la Prevención y Control de la Legionelosis y el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los Criterios Técnico-Sanitarios de la Calidad del Agua de Consumo, su Control y su Suministro.

2 - ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los Centros en los que se llevarán a cabo las prestaciones contempladas en este pliego, son los que se relacionan a continuación:

Hospital Universitario El Escorial:

Ctra. M-600 km 6,255, 28200, San Lorenzo de El Escorial (Madrid)

Centro de Especialidades San Carlos:

C/ Xavier Cabello Lapiedra nº 1, 28200, San Lorenzo de El Escorial (Madrid)

Las instalaciones a tratar serán todas aquellas existentes en los mencionados centros y que sea preceptiva según la normativa vigente. En el **Anexo I** se relacionan, de manera no exhaustiva, las principales instalaciones objeto del contrato.

3 - TRABAJOS A REALIZAR

3.1 – Actuaciones

La empresa adjudicataria de la prestación de servicio, objeto de este procedimiento, será responsable de que se lleven a cabo correctamente las tareas objeto de este contrato, con la

excepción de las operaciones menores, que serán desarrolladas por el personal propio del Hospital, o bien, de otras empresas de mantenimiento contratadas por el Hospital.

3.2 - Plan de Prevención y Control de Legionelosis (PPCL)

El adjudicatario elaborará un *Plan de Prevención y Control de Legionelosis* (PPCL) por cada centro tomando en consideración, las instalaciones, dispositivos y equipos detallados en el **Anexo I** del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contenido y alcance de los PPCL se regirán por el artículo 8 del Real Decreto 487/2022. Los datos técnicos, de funcionamiento, de diseño, de ubicación, así como los planos o esquemas y los contratos de suministro, serán aportados por el Hospital Universitario El Escorial.

Los planes constarán, como mínimo, de:

- Diagnóstico inicial de las instalaciones y descripción detallada de las mismas, incluyendo:
 - Datos técnicos y de funcionamiento, diseño y ubicación de las instalaciones.
 - Plano o esquema señalado de cada instalación que contemple todos sus componentes y, en particular, el esquema de funcionamiento del circuito hidráulico, que se actualizará cada vez que se realice alguna modificación, indicando la fecha de la misma, el tipo de suministro, procedencia del agua y contrato de suministro, y la identificación de la red de distribución.
 - Puntos de toma de muestras y de posible emisión de aerosoles que serán señalados en el plano o esquema del apartado anterior y teniendo en cuenta los puntos de control identificados.
- Descripción de los programas siguientes:
 - Programa de mantenimiento y revisión de instalaciones y equipos que incluirá medidas preventivas y/o correctoras y la designación de la responsabilidad de su ejecución.
 - Programa de tratamiento que incluirá el tratamiento del agua en su caso y el programa de limpieza y desinfección de las instalaciones.
 - Programa de muestreo y análisis del agua indicando los laboratorios de control.
- Documentación y registros de cada instalación en los que se reflejará la realización de las actividades y controles establecidos en los programas, así como sus resultados, las incidencias y las medidas adoptadas, y los resultados de las mismas. Se incorporarán los boletines analíticos originales.

Además de las determinaciones analíticas mínimas para la detección de legionella determinadas en el Real Decreto 487/2022, se realizarán sin incremento del valor económico del contrato las de confirmación ante resultados adversos que se evidenciasen necesarias.

La empresa adjudicataria deberá establecer una rotación de los puntos de muestreo en base a los datos históricos de los puntos seleccionados y de los resultados obtenidos en años anteriores. Los parámetros a analizar serán los establecidos en Real Decreto 487/2022.

3.3 - Plan de control de calidad del agua de consumo humano

El adjudicatario deberá elaborar e implantar un plan adaptado a las particularidades y características de las instalaciones, que quedará documentado mediante un libro de registro anual que constará de:

- Descripción del abastecimiento.
- Plano general con indicación de los elementos que constituyen la red de abastecimiento de agua.
- Programa de muestreo y análisis del agua indicando los laboratorios de control. Se aportará la planificación propuesta en la que se indicará la previsión de distribución de la toma de muestras en cada periodo anual y los puntos de consumo seleccionados.
- Informes de los resultados analíticos obtenidos acompañando los boletines analíticos originales.

Además de las determinaciones analíticas mínimas de potabilidad determinadas por la legislación vigente, se realizarán sin incremento del valor económico del contrato las de confirmación ante resultados adversos que se evidenciasen necesarias.

Las muestras serán tomadas en puntos de consumo que aseguren la representatividad del abastecimiento general y en cuanto a su distribución en cada periodo anual.

La empresa adjudicataria deberá establecer la rotación de los puntos de muestreo en base a los datos históricos de los puntos seleccionados y de los resultados obtenidos en años anteriores.

Los parámetros mínimos a analizar por muestra serán los previstos por la legislación vigente para el control en el grifo del usuario.

Ante incidencias significativas que afecten a la red de abastecimiento (realización de obras, supresión o entrada en funcionamiento de nuevas instalaciones, cambio en materiales de construcción en contacto con el agua de consumo humano, suspensión temporal del suministro, reparación de averías, etc.), se realizará un muestreo adicional y comprobación sensorial de los caracteres organolépticos del agua en los puntos de consumo de la zona afectada, sin incremento del valor económico del contrato.

4 - DOCUMENTACIÓN

La empresa adjudicataria elaborará y mantendrá actualizada la siguiente documentación (según el punto 3 del presente PPT):

- Plan de Prevención y Control de Legionelosis.
- Plan de Control de Calidad del Agua de Consumo Humano.

La documentación se entregará en soporte digital para facilitar el tratamiento y la reproducción de la misma.

El Hospital Universitario El Escorial podrá exigir a la empresa adjudicataria la adaptación de los soportes y modelos documentales propuestos en su oferta técnica, a sus procedimientos y protocolos internos o a las exigencias que pudieran serle requeridas por Organismos Competentes en materia de Inspección o por las entidades de certificación y normalización que presten sus servicios al Hospital.

El pago de las facturas quedará condicionado a la satisfactoria ejecución de los servicios planificados correspondientes a cada periodo mensual de facturación y a la incorporación de la documentación generada durante dicho periodo en el Plan de Prevención y Control de Legionelosis y en el Plan de Control de Calidad del Agua de Consumo Humano.

En el plazo máximo de un mes a partir de la firma del contrato, la empresa adjudicataria realizará la elaboración de los planes indicados, así como el calendario de actuación, en el que constarán las fechas de realización de las distintas actividades, así como las operaciones a realizar en cada caso.

El calendario de todas las actuaciones se entregará al Responsable del Departamento de Mantenimiento del Hospital con las fechas de intervención por instalaciones. Este calendario se ajustará atendiendo las necesidades asistenciales de los Servicios.

Las empresas licitadoras deberán aportar cuantos datos, información y documentación estimen oportunos a efectos aclaratorios de su capacidad material y técnica, y expresamente lo siguiente:

- Certificado de Conformidad con los requisitos de la Norma UNE 100030:2017, en relación al ámbito de Control y Prevención de Legionella, emitido por una entidad independiente, diferente a la propia empresa.
- Certificado de inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma correspondiente.

- Resolución de la autorización de la Dirección General de Salud Pública de los biocidas, detergentes, y cualesquiera otras sustancias y preparados químicos que sean utilizados en las actividades de prevención y control. En todos los casos se aportará información sobre el tipo de producto, prescripciones de uso, presentación y envase, marca, composición, y Fichas Técnicas Y Fichas de Datos de Seguridad.
- Justificación de la realización de los correspondientes cursos de capacitación de los recursos humanos adscritos a la ejecución de los servicios.
- Declaración expresa de que los productos biocidas empleados, además de su probada eficacia, no supongan riesgo para las instalaciones, ni para operarios o terceros, encontrándose homologados en el ámbito sanitario, en los casos en que proceda, y que su uso se ajustará en todo momento a las especificaciones y el régimen de dosificación establecidos por el fabricante.

5 - NORMATIVA

Las operaciones a realizar se regularán conforme a la legislación vigente, teniéndose en cuenta todas las leyes, normas y regulaciones estatales, locales y autonómicas, entre las cuales se incluyen las siguientes:

- Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los Requisitos Sanitarios para la Prevención y Control de la Legionelosis.
- Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (R.I.T.E.) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio).
- Real Decreto 3/2003, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
- Norma UNE 100030:2017, prevención y control de la proliferación y diseminación de legionella en instalaciones.

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: GARCÍA-CAPELO PÉREZ JUAN PABLO
Fecha: 2023.06.16 14:46

ANEXO 1

EQUIPOS E INSTALACIONES:

Listado, no exhaustivo, de equipos e instalaciones en el que se indican los componentes más significativos de cada instalación. No obstante, estarán incluidas en el presente contrato, todas las “partes” en las que puedan dividirse los equipos e instalaciones y los accesorios necesarios para la funcionalidad prevista en su puesta en marcha.

ALGIBES:

- Agua de consumo: 2 x 75 m³
- Incendios: 50 m³
- Bombas de agua

PRODUCCIÓN A.C.S.:

- Acumuladores a.c.s.: 3 x 3.000 L
- Intercambiadores de calor de placas: 2
- Bombas de agua

GRIFOS:

- Planta sótano: 85
- Planta baja: 83
- Planta 1ª: 121
- Planta 2ª: 86
- Planta 3ª: 62
- Planta 4ª: 69

EDIFICIOS ANEXOS:

- Administración: 3 grifos
- Edificio de Consultas: 15 grifos
- Naves: 6 grifos

CENTRO DE ESPECIALIDADES SAN CARLOS:

- 40 grifos

HUMECTADORES P/AIRE ACONDICIONADO:

- Marca: HYGROMATIC, Modelo: 058-C (1)
- Marca: HYGROMATIC, Modelo: C17-C (1)
- Marca: HYGROMATIC, Modelo: C22-C (13)
- Marca: HYGROMATIC, Modelo: C30-C (2)
- Marca: HYGROMATIC, Modelo: CO-17EMP (3)
-



Hospital Universitario
El Escorial



EXTERIORES:

Red de riego mediante aspersores (16)